



Guadalajara, Jalisco a, 26 de abril de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/016/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 26 de abril de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de Enlace Completo de Microondas.

Recursos financieros: MXP \$109,390.40 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de Enlace Completo de Microondas a la sociedad mercantil denominada Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Soporte Técnico con fecha 24 de marzo de 2021 solicitó la Adquisición de Enlace Completo de Microondas.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
 - Telecom SOS México, S.A. de C.V.
 - GDLICANET S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V., Telecom SOS México, S.A. de C.V., GDLICANET S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Enlace Completo de Microondas; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



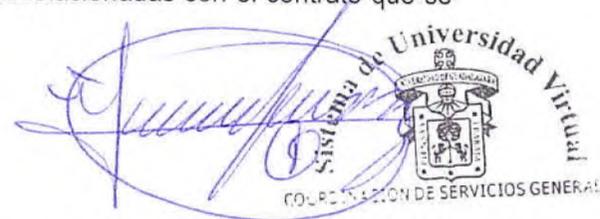
- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de Enlace Completo de Microondas, siendo la presentada por Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$94,302.07
Telecom SOS México, S.A. de C.V.	\$157,696.00
GDLICANET S.A. de C.V.	\$99,999.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 20 de abril de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de Enlace Completo de Microondas, a la sociedad mercantil denominada Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$109,390.40 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

16
NÚMERO

26 de abril de 2021
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 258184
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección de Tecnologías/Coordinación de Soporte Técnico
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Cableado, Estructurado y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
PROVEEDOR
2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pieza	Enlace completo de microondas en 70-80 ghz sin interferencia de 1 gbps full dúplex de capacidad incluye 2 radios de microondas, 2 antenas de 2 pies accesorios y gastos de configuración e instalación. Se adjunta anexo "A" como parte de este contrato	1	\$94,302.07	\$94,302.07

(CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$94,302.07
	I.V.A.	\$15,088.33
	TOTAL	\$109,390.40

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 15 de mayo de 2021 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
PAGO CONTADO PAGO: No.DE PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES a) ANTICIPO
b) CUMPLIMIENTO

Crédito 30 días
OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: Mtra. María del Consuelo Delgado González
Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: Ing. Carlos Alejandro Sánchez Ramírez
5 [Redacted]
6 [Redacted]
Nombre y Firma del Proveedor
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

51

Forma de pago: 99 - Por definir
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Folio: A - 3795
 Fecha: 31/5/2021 15:55:41
 Referencia: ORD COMP No. 16

Datos del cliente
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 R.F.C.: UGU250907MH5
 Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, SECTOR JUAREZ, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	KT	43222640	Enlace completo de microondas en 70/80GHz Banda-E, sin interferencia de 1 Gigabit Full Duplex Siklu EtherHaul-1200FX, incluye 2 radios de microondas, 2 antenas de 2 pies, accesorios y gastos de configuración e instalación. No. De Parte EH-1200FX-KIT-2FT Marca SIKLU Kit incluye: 1 Radio EH-1200FX Low Frequency, No. Parte EH-1200FX-ODU-L-EXT No. De Serie : F010379087 CODIGO SAT 43222640 1 Radio EH-1200FX High Frequency, No. De Parte EH-1200FX-ODU-H-EXT No. De Serie : F032401776 CODIGO DEL SAT 43222640 2 Antena parabólica EtherHaul de 2 ft, No. De Parte EH-ANT-2FT-B No. De Serie : ZA26009623 Y ZA26009895 CODIGO DEL SAT 43221709 2 Inyector POE Gigabit 55 Vcd, 60 W, No. de Parte AX-IN-60W-AC-POE-US Nos. De Serie: 2040001516 y 2040001519 CODIGO DEL SAT 41113682 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO para Enlace Inalámbrico en Av. Enrique Díaz de León No. 872 (Sede Remota) y Av. Juárez No. 976 (Sede Central) de acuerdo a su requerimiento	87,124.51	0.00	002 - IVA - 13,939.92	87,124.51
2.00	E48	72151600	ORDEN DE COMPRA No. 16 CEAG-2441-2	3,588.78	0.00	002 - IVA - 1,148.41	7,177.56

Importe con letra:
 CIENTO NUEVE MIL TRESIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 MN

Subtotal: 94,302.07
 Impuestos Traslados: 15,088.33
 Total: 109,390.40

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: 04 - Sustitución de los CFDI previos
 CFDI Relacionado: 9

10

Serie del Certificado del emisor: 11
 Folio fiscal: 12
 No. de Serie del Certificado del SAT: 13
 Fecha y hora de certificación: Mayo 31 2021 - 15:55:43

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Sello Digital del CFDI: 14

Sello del SAT: 15

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: 16

Sistema de Universidad Virtual

 Universidad de Guadalajara
 FECHA: 26/05/2021
 Carlos A. Sanchez Ruiz
 NOMBRE Y FIRMA
RECIBO DE CONFORMIDAD

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

 ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 27-5-2021
 Recibió: Hernán C


CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES SA DE CV
 Diseño e instalación de cableados para voz y datos

CABLEADO ESTRUCTURADO Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
 RFC: **17**
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: **18**
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

52

Forma de pago: 99 - Por definir
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Folio: A - 3790
 Fecha: 26/5/2021 13:58:26
 Referencia: ORD COMP No. 16

Datos del cliente
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 R.F.C.: UGU250907MHS
 Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, SECTOR JUAREZ, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	KT	43222640	Enlace completo de microondas en 70/80GHz Banda-E, sin interferencia de 1 Gigabit Full Duplex Siklu EtherHaul-1200FX, incluye 2 radios de microondas, 2 antenas de 2 pies, accesorios y gastos de configuración e instalación. No. De Parte EH-1200FX-KIT-2FT Marca SIKLU Kit incluye: 1 Radio EH-1200FX Low Frequency, No. Parte EH-1200FX-ODU-L-EXT No. De Serie : F010379087 CODIGO SAT 43222640 1 Radio EH-1200FX High Frequency, No. De Parte EH-1200FX-ODU-H-EXT No. De Serie : F032401776 CODIGO DEL SAT 43222640 2 Antena parabólica EtherHaul de 2 ft, No. de Parte EH-ANT-2FT-B No. De Serie : ZA26009623 Y ZA26009895 CODIGO DEL SAT 43221709 2 Inyector POE Gigabit 55 Vcd, 60 W, No. de Parte AX-IN-60W-AC-POE-US Nos. De Serie: 2040001516 y 2040001519 CODIGO DEL SAT 41113682 ORDEN DE COMPRA No. 16 CEAG-2441-2	94,302.07	0.00	15,088.33	109,390.40

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 27-5-2021 Hora: 13:58:26
 Recibió: Hernán C.
 UDG VIRTUAL
 Subtotal: 94,302.07
 Impuestos Traslados: 15,088.33
 Total: 109,390.40

Importe con letra:
 CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CUATRO/100 MN

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:
 19

Serie del Certificado del emisor: 20
 Folio fiscal: 21
 No. de Serie del Certificado del SAT: 23
 Fecha y hora de certificación: Mayo 26 2021 - 13:58:29
 Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
 23

Sello del SAT
 24

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 25

Sistema de Universidad Virtual
 Universidad de Guadalajara
 FECHA: 26/05/2021
 Carlos A. Sanchez Qui
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Cotización 231



Fecha 20/04/2021

Cliente UDG VIRTUAL

Contacto Selene Zaragoza

Proyecto Enlace microondas 80Ghz capacidad 1Gbps

selene.zaragoza@redudg.udg.mx

Versión 2

Ejecutivo 26

27

QYT	Producto	Descripción	P. Unitario USD	Total USD
Ceragon				
1	EH-1200FX-KIT-2FT	Enlace de Backhaul Completo Serie Kilo-EherHaul™ EH-1200FX, Antenas de 2 ft, hasta 1 Gbps reales Full Duplex - Banda Libre en México	\$ 5,324.80	\$ 5,324.80
Servicios				
2	SOSIPTP	Instalacion, configuracion, montaje y pruebas de enlace inalambrico tipo milimetrico en banda de 80Ghz incluye materiales de instalacion y reporte con información del enlace y memoria fotografica	\$ 800.00	\$ 1,600.00
2	SOS SOPORTE	Soporte tipo bandera para montaje en torre con sujecion pata a pata acero galvanizado	\$ 480.00	\$ 960.00
Subtotal				\$ 7,884.80
IVA				\$ 1,261.57
Total				\$ 9,146.37

TELCOM SOS MÉXICO, SA DE CV

28

RFC

29

30

31



Políticas Generales

Forma de Pago 70% Anticipo 30% Término del proyecto

Vigencia 30 días naturales

Tiempo de Entrega 8 semanas

Observaciones Precio en dólares americanos

32

CUENTA EN PESOS 33

CLABE 35

CUENTA EN DOLARES 34

CLABE 36

Términos y Condiciones Comerciales

I. VIGENCIA DE PRECIOS, MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

- a. La vigencia de precios pueden sufrir cambios sin previo aviso, consultar con su ejecutivo previa colocación de su Orden de Compra.
- b. Los precios están especificados en Dolares Americanos.
- c. Todos los precios ofertados se les debe agregar el 16% de IVA.
- d. Los casos no contemplados dentro de este apartado para la facturación deberán de considerarse toda vez y directamente con su ejecutivo de ventas por escrito.

II. PEDIDOS

- a. Para efectos de tomar en firme su (s) pedido (s) es necesario que nos envié una Orden de Compra en formato propio de su empresa ya sea vía fax o por correo electrónico.

III. FACTURACIÓN

- a. Para realizar una correcta facturación es necesario que su Orden de compra cuente con los siguientes datos:

- 1- Denominación y/o Razón Social
- 2- R.F.C.
- 3- Domicilio Fiscal (incluyendo C.P. y Ciudad)
- 4- Teléfono
- 5- Lugar de Entrega
- 6- Nombre de Contacto de Referencia
- 7- Contacto de Compras y Contacto de Pagos

- b. En caso de ser su primera compra con nosotros, será necesario nos haga llegar de forma electrónica un copia de Alta de Hacienda (R1 y/o R2), su Hoja de RFC, Copia del IFE del Representante Legal, nombres de las personas de contacto y correo electrónicos de las mismas.

- c. En el caso de que sus datos de facturación sufran algún cambio, favor de notificarlo anticipadamente y enviar evidencia del cambio realizado con el soporte correspondiente para realizar los movimientos necesarios.

IV. GARANTÍAS

- a. Todos nuestros productos cuentan con una garantía contra defectos de fabricación, en caso de existir algún defecto, deberá ser notificado de inmediato a su ejecutivo quien atenderá su solicitud.
- b. Si detecta que el daño es ocasionado en el transcurso del envío, se deberá hacer la notificación de inmediato para proceder a la compensación entre el servicio de paquetería y Telcom SOS Mexico SA de CV,





GDLICANET S.A. DE C.V.

37
38

Fecha de presupuesto:

02/03/2021 12:26:35

Vendedor:

39

Atención y dirección de envío:

Universidad de Guadajajara Rectoría, Carlos Sánchez

Presupuesto #: SO150

Código	Descripción	Cantidad	Precio		Importe
			Unitario	Impuestos	
	Enlace Completo de Microondas en 70-80 Ghz sin Interferencia de 1 Gbps Fudúplex de Capacidad, Incluye 2 Radios de Microondas, 2 Antenas de 2 Pares, Accesorios y gastos de configuración e instalación	1.000	99,999.00	IVA(16%)	\$ 99,999.00
<hr/>					
Subtotal \$ 99,999.00					
IVA 16% \$ 15,999.84					
<hr/>					
Total \$ 115,998.84					

- En enlace comprende la Comunicación de Edificio de Rectoría a sitio remoto ubicación en Enrique Díaz de León 782 casa esquina con Amaná.

- Se entrega en interfaz Ethernet CAT6A 1 Gbps.

- La presente cotización implica la instalación de enlace completo de microondas, se entrega funcionando.

- La obra civil (mástil corre por parte de la UdG ya existente)

- Es importante señalar, que la disponibilidad de equipo es limitada, e quedar sin existencias, podría causar un retraso de 6-12 semanas.

Cualquier duda o aclaración puede responder a este mail.

O estamos a sus órdenes en nuestros teléfonos.

A/n: Mtra. Ana Lilia Lozano,
Encargada del Área de Compras
Fecha: Martes 20 de Abril del 2021
Ref: CEAG-2441-2
Elaboro: 44
Tel: 33 3268 8888 ext. 18750
Mail: Zaragoza Lopez, Selene Floisa <Selene.Zaragoza@reduda.udg.mx>
Alcance: Enlace Completo de Microondas

PART.	DESCRIPCIÓN	Marca	No. De Parte	Unidad	CANTIDAD	MATERIALES		TIEMPO DE ENTREGA
						PRECIO UNITARIO	IMPORTE PESOS	
Enlace Completo de Microondas								
1	<p>Siklu EtherHaul-1200FX 1 Gigabit Full Duplex 70/80GHz Banda-E</p> <p>Incluye: Radio EH-1200FX Low Frequency Radio EH-1200FX High Frequency Licencia para enlace de respaldo Antena parabólica EtherHaul de 2 ft Inyector POE Gigabit 55 Vcd, 60 W Gastos de configuración e instalación.</p> <p>Características Principales: Grado Carrier con protección IP67 Alta Seguridad y Disponibilidad Modulación Adaptativa Banda-E 71-76 / 81-86 GHz, FDD Sin Interferencia Hasta 1 Gbps Full Duplex real</p> <p>Licencias: Las licencias incluidas aplican solo en compras de kits en año 2021 y hasta agotar existencias La licencia para enlace secundario EH-OPT-EXTENDMM ya se encuentra instalada en los radios.</p> <p>Nota: Para sitios de alta probabilidad de lluvias de moderadas a fuertes se sugiere utilizar la licencia EH-OPT-EXTENDMM para enlace secundario en la banda sub-6 GHz. (Radios de Sub-6 GHz no incluidos)</p> <p>Características Generales: Hasta 1 Gbps Full Duplex de capacidad (1 Gbps Descarga / 1 Gbps Carga) Distancia recomendada hasta 5 km para mayor disponibilidad. Operación en Banda-E en 71-70 / 81-80 GHz FDD Sin Interferencia. Hasta 10/8 canales sin traspase con anchos de canal de 250/500 MHz. Latencia típica en milisegundos. Hasta 5 niveles de velocidad sin errores de cambio. Modulación adaptativa. Soporta seguridad AES 128 bit y 256 bits. Alimentación: 30 - 57 Vdc. Soporta PoE-in PoE ++ (IEEE 802.3at), 45W sin PoE-out, 60W con PoE-out Consumo de potencia: Temperatura de operación: -45 a 55° C. Protección de grado IP07 para cualquier clima</p> <p>Enlaces Backhaul Multigigabit Full Duplex Los productos de la Serie Kilo-EtherHaul™ son los más desplegados en el mundo de ondas milimétricas en 70/80 GHz. Típicamente son instalados en techos, postes o torres autosportadas para comunicar dos sitios como edificios, negocios, etc, con antenas externas desde 0.5 a 2 ft de diametro según el alcance requerido. Conectividad en tiempo real con latencia < 10 µ seg para aplicaciones críticas como video y voz. Modulación adaptativa sincronizada sin impacto con 8 niveles de priorización QoS. Funcionamiento sin interferencias en la banda 70/80GHz en FDD. Hasta 10 GHz de espectro disponible en la Banda-E 70/80 GHz, haces del ancho de un lápiz, con una zona de fresnel minúscula, hasta 32 canales no superposiciones.</p>	SIKLU	EH-1200FX-KIT-2FT	KIT	1.0	87,124.51	87,124.51	1 Semana S.P.V.
		SIKLU	EH-1200FX-ODU-L-EXT		1.0			
		SIKLU	EH-1200FX-ODU-H-EXT		1.0			
		SIKLU	EH-OPT-EXTENDMM		2.0			
		SIKLU	EH-ANT-2FT-B		2.0			
		SIKLU	AX-IN-80W-AC-POE-US		2.0			
2	Suministro e Instalación del cableado para Enlace inalámbrico en Av. Enrique Díaz de León No. 872 (Sede Remota) y Av. Juárez No. 976 (Sede Central) de acuerdo a su requerimiento	S/M	S/C	Lote	2.0	3,588.78	7,177.56	1-2 días
							94,302.07	

SUBTOTAL M.N. \$	94,302.07
I.V.A.	15,088.33
GRAN TOTAL M.N. \$	109,390.40

CONDICIONES COMERCIALES

- * Precios en Moneda Nacional
- * Está de promoción el incluir las licencias sin costo
- * Condiciones de Pago: 8 Días contra entrega de factura y material
- * Vigencia de precios: 15 días
- * Tiempo de Entrega : 1 semana, podrá variar según el momento de confirmación de pedido
- * S.P.V. Salvo Previa Venta
- * Favor de revisar los materiales cotizados y ver que cumplan con sus necesidades, ya que no se aceptan devoluciones.
- * Precios Libre a Bordo Guadalajara Jalisco, otra plaza se agregaría costo de flete.
- * Se cotiza el Modelo EH1200FX-KIT-2FT ya que este cumple con los requerimientos del Enlace completo de microondas en 70-80 Gz sin interferencia de 1 Gbit Full Duplex de capacidad e incluye lo indicado en la cotización.
- * El Modelo EH-1200FXDDU-EXT No se cotiza ya que solo es el Radio EH-1200FX Low Frequency y no cubre todo el requerimiento que nos hacen.

Atentamente

45

46

26 y 39.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 9 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

32.- 1 palabra, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

33, 34, 35 y 36.- 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

37.- 9 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

42, 43, 51 y 52.- 1 pagina de internet, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

47.- 11 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.